



30 de junio de 2003.

Para: C. P. Miguel Aguilar Romo.
Secretario Técnico de la Comisión
Nacional de Normalización.

De: Lic. Rodolfo Consuegra Gamón.
Director de Normalización.

Asunto: Notificación al Secretariado Técnico de la Comisión Nacional de Normalización sobre los Resultados de la Revisión Quinquenal de las Normas Oficiales Mexicanas previstas por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización.

En relación al tema de referencia, se notifican las normas siguientes, mismas que han cumplido su período de revisión quinquenal de conformidad con lo señalado por el artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización:

1. NOM-116-SCFI-1997 "Industria automotriz – aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel – Información comercial".

Modificación a la NOM

Fecha de publicación: 04-VI-1998

Fecha de entrada en vigor: 01-XI-1998

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la norma oficial mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la que, una vez obtenida la opinión de los diversos sectores, se decidió actualizar la norma, para lo cual se incluyó el tema en el Programa Nacional de Normalización y actualmente se está llevando a cabo la modificación que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de la materia.



Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Organismo que vigila la NOM: Procuraduría Federal del Consumidor

Organismo que lleva a cabo la evaluación de la conformidad: Unidades de verificación.

NOM-116-SCFI-1997 "Industria automotriz - Aceites lubricantes para motores a gasolina o a diesel - Información comercial"

<p>Asociación de Normalización y Certificación, A.C. Ing. Martín Flores Ruiz. Av. Lázaro Cárdenas No. 869, Col. Nueva Industrial Vallejo, 07700, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 57 47 45 50 Fax: (55) 57 47 45 60 Correo electrónico: ance@mail.internet.com.mx Acreditación: UVNOM 003 Aprobación: UVNOM 003 Vencimiento: 2007-01-15</p>	<p>Normalización y Certificación Electrónica, A.C. Ing. Germán Flores y Gómez. Av. Lomas de Sotelo No. 1907, Col. Lomas de Sotelo, 11200, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 53 95 07 77, 53 95 07 00 Fax: (55) 53 95 07 00 Correo electrónico: nyce@nyce.org.mx Acreditación: UVNOM 005 Aprobación: UVNOM 005 Vencimiento: 2007-10-16</p>
<p>Instituto Mexicano de Normalización y Certificación, A.C. Dra. Mercedes Irueste Alejandre. Manuel Ma. Contreras 133 - piso 6, Col. Cuauhtémoc, 06597, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 35 5872, 55 46 4546, 55 66 4750 Fax: (55) 57 05 36 86 Correo electrónico: verificacion@imnc.org.mx Acreditación: UVNOM 006 Aprobación: UVNOM 006 Vencimiento: 2007-10-01</p>	<p>Calidad Mexicana Certificada, A.C. Lic. Jaime Acosta Polanco. Av. José Vasconcelos No. 83, Col. San Miguel Chapultepec, 11850, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 53 05 71 y 55 53 06 45 Fax: (55) 211 67 02 Correo electrónico: info@calmecac.com.mx Acreditación: UVNOM 007 Aprobación: UVNOM 007 Vencimiento: 2007-04-30</p>
<p>Almacenadora de Depósito Moderno, S.A. de C.V. Lic. Elías Guerra Escobar. Av. De los Angeles, No. 185, Col. San Martín Xochinahuac, 02120, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 53 18 89 90, ext 701 Fax: (55) 53 18 03 38 Correo electrónico: asesoriaproyectos@ademsas.com Aprobación: UVNOM 011 Acreditación: UVNOM 011 Vencimiento: 2007-01-13</p>	<p>Logyx Almacenadora, S.A. de C.V. Sr. José Ignacio Llano Gutiérrez. Filiberto Gómez No. 179, Fracc. San Nicolás, 54030, Tlalnepantla, Estado de México. Teléfono: (55) 55 65 06 66 Fax: (55) 53 90 46 07 Correo electrónico: baltasar@logyx.com.mx Acreditación: UVNOM 021 Aprobación: UVNOM 021 Vencimiento: 2007-05-05</p>
<p>Grupo Almacenador Mexicano, S.A. de C.V. Ing. Fernando Sánchez Rodríguez.</p>	<p>Corporación RC Internacional, S.A. de C.V. C.P. Hugo Mejía Trejo.</p>



Av. de la Luz No. 92 - C, Parque Industrial la Luz, 54700, Cuautitlán Izcalli, Estado de México. Teléfono: (55) 58 72 21 20 Fax: (55) 58 70 06 42 Correo electrónico: 9034@amagde.com Acreditación: UVNOM 028 Aprobación: UVNOM 028 Vencimiento: 2008-01-07	Oriente 164 No. 353 Planta Alta, Col. Moctezuma 2a. Secc., 15500, México, D.F. Teléfono: (55) 57 62 21 49 Fax: (55) 57 84 53 53 Correo electrónico: corprcint@prodigy.net.mx Acreditación: UVNOM 029 Aprobación: UVNOM 029 Vencimiento: 2008-01-28
Dicser, A.C. Lic. Erika de los Ríos González. Pirul No. 135, Col. Victoria de las Democracias, 02810, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 53 56 79 65 Fax: (55) 55 56 36 84 Acreditación: UVNOM 030 Aprobación: UVNOM 030 Vencimiento: 2007-08-18	UVNOM, S.A. de C.V. Lic. María Xóchitl Jiménez Olivero. Guanabana No. 335, Col. Hogar y Seguridad, 02820, México, Distrito Federal. Teléfono: (55) 55 56 64 46 Fax: (55) 55 56 88 39 Acreditación: UVNOM 036 Aprobación: UVNOM 036 Vencimiento: 2008-02-25

2.- NOM-122-SCFI-1997 "Prácticas comerciales – Requisitos de información en la compraventa y consignación de vehículos usados"

Modificación a la NOM

Fecha de publicación: 06 V-1998

Fecha de entrada en vigor: 06-VIII-1998

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la norma oficial mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la que, una vez obtenida la opinión de los diversos sectores, se decidió actualizar la norma, para lo cual se incluyó el tema en el Programa Nacional de Normalización y actualmente se está llevando a cabo la modificación que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y



Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Organismo que vigila la NOM: Procuraduría Federal del Consumidor

3.- NOM-124-SCFI-1997 "Elementos informativos para la contratación del servicio de arrendamiento de vehículos"

Modificación a la NOM

Fecha de publicación: 06-V-1998

Fecha de entrada en vigor: 06-VIII-1998

Justificación: El artículo 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización establece que las normas oficiales mexicanas deberán ser revisadas a partir de la fecha de su entrada en vigor, debiendo notificarse al secretariado técnico de la Comisión Nacional de Normalización los resultados de la revisión, dentro de los 60 días naturales posteriores a la terminación del período quinquenal correspondiente. De no hacerse la notificación, las normas perderán su vigencia y las dependencias que las hubieran expedido deberán publicar su cancelación en el Diario Oficial de la Federación.

En ese sentido, la norma oficial mexicana en cuestión se encuentra bajo ese supuesto, razón por la que, una vez obtenida la opinión de los diversos sectores, se decidió actualizar la norma, para lo cual se incluyó el tema en el Programa Nacional de Normalización y actualmente se está llevando a cabo la modificación que corresponda, siguiendo el procedimiento establecido en la Ley de la materia.

Fundamento legal: Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones XIII y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 39 fracción V, 40 fracción XII, 47 fracción I, 51 de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 33 de su Reglamento y 23 fracciones I y XV del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía.

Organismo que vigila la NOM: Procuraduría Federal del Consumidor

Atentamente.